

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-053-2023

IASA PANAMÁ-LOS ROBLES.

1. DATOS GENERALES

FECHA: 06 DE MARZO DE 2023.
NOMBRE DEL IASA PANAMÁ-LOS ROBLES
PROYECTO:
PROMOTOR: IASA PANAMÁ, S.A.
UBICACIÓN: VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS:

(Datum UTM/WG'84):

PUNTO	ESTE	NORTE
1	534838.09	900679.19
2	534926.33	900643.57
3	534875.52	900511.83
4	534822.97	900529.74

2. ANTECEDENTES

El día nueve (09) de diciembre de 2022, IASA PANAMÁ, S.A., persona jurídica Folio N°143691, cuyo representante legal es el señor LUIS FERNANDO GOMÉZ ROSALES quien otorga poder general de Administración DIEGO AGUIRRE ROSALES; ciudadano panameño, con documento de identidad personal N°E-8-177267, mayor de edad, con oficinas en vía Panamericana, ciudad de Panamá lugar donde recibe notificaciones, teléfono 275-9000, correo electrónico aguirrediego@iasaglobal.com, info@mab-estudio.com, <https://iasaglobal.com.pa>; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “IASA PANAMÁ –LOS ROBLES”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores MIGUEL ANGEL BARRERA Y YISEL MENDIETA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones DEIA-IRC-105-2021 E DIEORA-IRC-079-2020, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-196-2022, del 09 de diciembre de 2022**, visible a foja 33 y 34 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la remoción de estructuras modulares existentes y la construcción de edificaciones que con carácter permanente, amplíen y mejoren las condiciones de los servicios ofertados por el promotor, sobre seis (6) fincas de su propiedad, en un área en el que ya están operando.

Las nuevas edificaciones serán tipo comercial con área de taller para maquinaria, baños, comedor, oficinas, sala de ventas, sala de capacitación, salón de reuniones, bodega de herramientas, taller de repuestos. Se complementará con 20 estacionamientos, dos de ellos para discapacitados, jardines, área para acopio temporal de residuos, área de lavado, depósito y planta de tratamiento de aguas residuales con un área de infiltración.

Durante la etapa de operación del proyecto el promotor considera ejecutar actividades de venta de maquinaria pesada y venta de repuestos para maquinaria pesada. Además de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria pesada y sus partes. Con este proyecto, propone ampliar sus facilidades existentes y mejorar las condiciones de su actividad comercial.

El proyecto se desarrollará en las Fincas N° 27161 con código de ubicación 2001, con una superficie de dos mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados ($2148m^2+97dm^2$). Finca N°27162 con código de ubicación 2001 con una superficie de dos mil ciento nueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados ($2109m^2+4dm^2$). Finca 27163 con código de ubicación 2001 con una superficie de dos mil veintiocho metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados ($2028m^2+48dm^2$). Finca 27164 con código de ubicación 2001 con una superficie de mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados ($1643m^2+49dm^2$). Finca 27166 con código de ubicación 2001 con una superficie de mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados ($1495m^2+58dm^2$). Finca 27167 con código de ubicación 2001 mil quinientos veintiún metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados ($1521m^2+88dm^2$). De la utilizarán un área una superficie de una hectárea setecientos setenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados ($1ha+0779m^2+49dm^2$) propiedad de IASA PANAMÁ, S.A. Ubicada en la vía Interamericana, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de ochocientos cincuenta mil dólares (B/. 850,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día seis (06) de enero de 2023. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día diecisiete (17) de enero de 2023, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 37 y 38 del expediente administrativo correspondiente).

El día veinte nueve (29) de diciembre de 2022 se realiza inspección ocular en conjunto con el consultor ambiental, personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Agencia Aguadulce y Agencia Aguadulce. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, numerado **DRCC-IIO-209-2022**. (foja a la 39 a la 41 del Exp).

Mediante la nota **DRCC-1658-2022**, fechado el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día diecinueve (19) de enero de 2022, (foja 42 a la 46 Exp).

Mediante nota sin número, recibida el día diez (10) de febrero de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-1658-2022**, (foja 47a la 184 del Exp).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas por el promotor en la primera nota aclaratoria, la misma fue enviada el día veintiocho (28) de febrero de 2023. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día dos (02) de marzo de 2023, emitió que los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de una hectárea setecientos setenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados ($1\text{ha}+0779\text{m}^2+49\text{dm}^2$) ubicada en el corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 185 y 186 del expediente administrativo correspondiente)

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día veintinueve (29) de diciembre de 2022 y luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el área presenta las características propias del esquema de crecimiento de un área con creciente ocupación antrópica. Para la construcción de esta línea base, se hizo el recorrido por el área dentro de los lotes; en ellos se encuentran sólo se observaron gramíneas. En cuanto a la fauna, la zona del proyecto se presenta intervenida por la actividad humana; durante las visitas a campo por el equipo consultor no se observaron especies dentro de los predios del proyecto. Según lo consultado a los trabajadores en el área hay insectos y arácnidos, reptiles como borregueros (Ameiva festiva) y transitan aves.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala Los suelos del área donde plantea desarrollar el proyecto corresponden a los suelos de Clase III de acuerdo al Mapa de Capacidad Agrológica de los Suelos. Estos presentan una tipología arable con severas limitaciones en la selección de plantas. El área se caracteriza por previa intervención antrópica, la finca para la ejecución del proyecto, designada por el MIVIOT como C2 (comercial), cuenta con un conjunto de unidades modulares y edificaciones existentes donde se encuentra operando actividad comercial el promotor. En torno al sitio, se observan lotes baldíos. La topografía del proyecto se presenta bastante plana. En cuanto a la hidrología, no se encuentra ningún curso hídrico. En cuanto a la calidad del aire, durante las visitas de campo no se percibió concentración significativa de partículas en el aire, el viento es constante. Las emisiones vehiculares de los que transitan en las vías son elementos que pueden afectar las condiciones del aire. En cuanto al ruido, durante las visitas de campo se captó como fuente de emisión de ruido el tráfico de los vehículos que desplazan en el área. En términos generales, lo que se percibe no resulta dañino o insopportable. Se prevé que durante la etapa construcción el ruido aumentará de forma puntual y temporal producto de los equipos utilizados, en intervalos cortos y en horario diurno. En cuanto a olores, durante las visitas de campo en el área de influencia directa del proyecto no se percibieron olores molestos. En el proceso de construcción del proyecto no se utilizarán materiales que generen olores molestos ni contaminantes al ambiente. Tampoco se estima la generación de olores molestos durante la ocupación, contemplando un manejo integral de los residuos que se generen con las actividades del proyecto.

En cuanto al ambiente socioeconómico, para conocer la percepción local sobre el proyecto, podemos señalar que el sitio se ubica en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce y provincia de Coclé. Para informar a la ciudadanía ubicada más cercana sobre la futura obra se ejecutaron varias jornadas informativas en fechas comprendidas en los primeros 20 días

190

del mes de octubre de 2022, mismas en las que se llevaron las siguientes acciones: distribución de volantes de Aviso Público, en formato de impresión 8,5x11, confeccionadas por la encargada de sociología y validada por el equipo consultor, conteniendo información general del promotor, el proyecto, los impactos positivos y negativos que pudiesen surgir con las actividades del proyecto, así como las medidas de protección ambiental a implementar para evitar, reducir y/o mitigar los posibles efectos adversos. Para captar la percepción sobre la ejecución del proyecto, se aplicaron encuestas con preguntas cerradas y al final se da el espacio para los aportes o sugerencias al promotor

En cuanto a la pregunta N°1 ¿Sabe que próximamente se desarrollará el proyecto de construcción? Indica que 60% de los encuestados desconocía el interés de promotor por desarrollar la obra. En todos los casos, se procedió a explicar en detalle el planteamiento del proyecto a todas las personas abordadas en este proceso de comunicación ciudadana. En la pregunta N°2 ¿Considera que el proyecto beneficiará al desarrollo de la comunidad y ofrecerá oportunidades? El 84% de los encuestados considera que el proyecto ofrecerá beneficios, un 5% considera que no lo hará y un 11% no lo identifica claramente. En la pregunta N°3 ¿Considera positivo el desarrollo del proyecto? El 90% de los encuestados considera positivo el desarrollo del proyecto. Un 5% de los encuestados no sabe, ya que no identifican cuales serían los aportes positivos del proyecto al área. Un 5% no considera beneficio alguno del proyecto. En la pregunta N°4 ¿Considera que el proyecto podría afectar negativamente? El 95% de los encuestados considera que la actividad les no les afectará personalmente, 5% no sabe si la obra les afecte. En la pregunta N°5 ¿Considera que habrá afectación de los recursos naturales? El 80% encuestados consideran que no habrá afectación de los recursos, mientras que un 10% no sabe si pueden ocurrir efectos negativos a los recursos naturales por el proyecto y un 10% estima que la flora y el suelo pueden ser afectados. En la pregunta N° 6 ¿En cuanto a la seguridad vial considera usted que habría algún efecto? sobre la seguridad vial, 95% las personas consideran que no debe haber efectos si se planifica adecuadamente; un 5% considera que sí habrá efectos porque el incremento de equipo en el área. En la pregunta N°7 ¿Que le recomienda al promotor para la adecuada ejecución de esta obra? entre las recomendaciones al promotor, los encuestados expusieron: - Generar plazas de trabajo para las personas de la comunidad - Gestionar adecuadamente los desechos - Señalar bien las áreas

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, el área en donde se desarrollará el proyecto no representa un sitio de interés cultural, histórico o arqueológico, en el área se han establecido diversos proyectos sin hallazgo arqueológico. A pesar de que no se espera encontrar hallazgos históricos de interés arqueológico y patrimonial, se tomarán las precauciones en caso tal de que se dé un evento, de forma que se notificará a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, y se suspenderán las actividades constructivas en el sitio específico, además se contratarán los servicios de un profesional en el ramo de la arqueología para su adecuada gestión.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota nota **DRCC-1658-2022**, fechado el día veintinueve (29) de diciembre de 2022:

1. En el punto 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD nos dicen, que el proyecto denominado "IASA PANAMÁ - LOS ROBLES" se trata de la remoción de estructuras modulares existentes y la construcción de edificaciones que, con carácter permanente, amplíen y mejoren las condiciones de los servicios ofertados por el promotor, sobre 6 fincas de su propiedad, en un área en el que ya están operando. Y el proyecto involucra un área aproximada de cuatro mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados (4,587m²).

Las seis (6) fincas hacen una superficie total de una hectárea nueve mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (1has+09478m²). Y en el EsIA presentado indican que utilizarán un área aproximada de cuatro mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados (4,587m²).

- Por lo que el promotor deberá indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el área a utilizar de cada finca y el resto libre de cada finca.
 - Indicar si el área que ya está en operación está incluida o no dentro del área propuesta para el desarrollo del nuevo proyecto.
2. En el 5.4.2. Construcción/ejecución nos dicen, que el mismo contempla la construcción de PTAR y Pozo de infiltración. Al momento de la inspección la consultora nos indica que no es una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) sino un sistema de tanque séptico para las aguas residuales en la etapa de operación.
- Por lo que el promotor deberá aclarar y corregir dicha incongruencia.
 - De ser un sistema de tanque séptico el promotor deberá presentar las especificaciones técnicas del tanque séptico y planos del recorrido del drenaje sanitario debidamente firma y sellado por una persona idónea. Y presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 la ubicación del mismo.
3. En el 5.4.2. Construcción/ejecución nos dicen, que para la construcción se estima: preparación del terreno, topografía, nivelaciones y marcado, construcción de fundaciones, vigas sísmicas, fosas, pavimentos y pedestales de concreto.
- Presentar las especificaciones técnicas de los trabajos de nivelación a realizar en el área propuesta para el desarrollo del proyecto tomando en cuenta los terrenos vecinos para que estos no sean afectados por el desarrollo del proyecto y presentar medidas de mitigación.
4. En el 5.4.2. Construcción/ejecución nos dicen, que contemplan cerramientos: construcción de paredes, instalación, remoción y/o adecuación de contenedores marítimos, instalaciones de fontanería.
- El promotor deberá aclarar si el nuevo proyecto contempla mantener los contenedores marítimos existentes. Y de no ser así indicar cuál será la disposición final de los mismos.
5. En el punto 5.4.3. Operación nos dicen, que terminadas las actividades constructivas y obtenidos los permisos finales, podrá hacerse ocupación y uso de las facilidades construidas.
- El promotor deberá ampliar la información sobre las actividades que realizarán en la etapa de operación del proyecto.
6. En el punto 5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dicen, que el abastecimiento de agua potable en el lugar se da por un pozo existente que funciona en la operación actual.
- Presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 la ubicación del pozo e indicar si el mismo contar con la capacidad para dotar de agua potable al nuevo proyecto.
7. En el punto 5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dicen, que durante la operación, según el proyecto propuesto, se dispondrán las aguas residuales a un sistema de captación

192

soterrado con capacidad requerida, cuyo diseño se ajustará a las normas DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.", y DGNTICOPANIT 47-2000 "usos y disposición final de lodos". Y la descarga final se hará en un pozo de infiltración contiguo al sistema de tratamiento a instalar. El área designada dentro de los predios para la instalación del sistema de tratamiento y el lecho percolador se ubica dentro del polígono.

- El promotor deberá presentar especificaciones técnicas del tanque séptico y planos del recorrido del drenaje sanitario debidamente firma y sellado por una persona idónea.
8. En el punto 5.7. Manejo y disposición de Desechos en todas las fases: sólidos nos dicen, que para la fase de operación, se contará con el servicio de recolección que se contrate en el área.
- Presentar certificación del Municipio donde indique que recibirán dichos desechos sólidos generados por el proyecto.
9. En el anexo N° 2 pagina 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 el promotor deberá presentar los planos firmados y sellados por una persona idónea.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor mediante la Nota DRCC-1658-2022, fechada veintinueve (29) de diciembre del 2022:

1. A continuación, se indica:

- Mediante coordenadas UTM, DATUM WGS84 el área a utilizar de cada finca y el resto libre de cada finca, aportando mapa con las coordenadas de polígono completo que conforma las seis fincas que involucran el proyecto en la página 133, imagen de referencia con las áreas ocupadas, a ocupar y restos libres en la página 134, seguido de los cuadros por finca con las áreas a ocupar y los restos libres de cada finca en las páginas subsiguientes. Ver foja 180 a la 184.
- El área que se encuentra en operación ésta incluida para el nuevo proyecto, considerando: reubicación de letrero y reubicación de elementos eléctricos, construcción de: cerramiento perimetral, estacionamientos y área de circulación pavimentada

2. A continuación, se presenta la información respecto a la Planta de tratamiento de Aguas Residuales para el proyecto:

- El promotor, coordinado con su equipo de diseño, ha presentado ante las autoridades competentes y obtenido la aprobación para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con un pozo de infiltración.
- A continuación, se presenta la memoria técnica de diseño propuesto y aprobado y copia del plano del recorrido del drenaje sanitario con sello de la persona idónea encargada y sellos de las autoridades que lo aprueban. Ver foja 49 a la 91 del exp.

Las coordenadas en UTM WGS84 del polígono estimado para la ubicación de planta de tratamiento de aguas residuales y el pozo de infiltración a instalar son:

Norte	Este
900588.98	534897.78
900587.05	534899.99
900570.59	534896.07
900571.68	534892.63

3. Se presenta a continuación el informe geotécnico desarrollado para el proyecto. Ver foja 92 a la 128 del exp.

4. El promotor contempla mantener en campo los contenedores marítimos existentes, los cuales serán reubicados para reutilizarlos en las nuevas estructuras a establecer con este proyecto.

5. Durante la etapa de operación del proyecto el promotor considera ejecutar actividades de venta de maquinaria pesada y venta de repuestos para maquinaria pesada. Además de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria pesada y sus partes. Con este proyecto, propone ampliar sus facilidades existentes y mejorar las condiciones de su actividad comercia

6. A continuación, se presentan mediante coordenadas UTM, DATUM WGS84 la ubicación del pozo existente: 534877.98E y 900660.58 N. Según el estudio hidrológico generado para la Concesión Permanente ya obtenida para usar las aguas de la fuente hídrica denominada Pozo Subterráneo se determinó un caudal de 1 litro por segundo (lt/seg), el cual se espera supla las necesidades de las facilidades a construir. En caso de que no de la capacidad, se procederá con el trámite correspondiente de permiso de exploración ante la autoridad regente para la consideración de un nuevo pozo de acuerdo con la normativa vigente.

7. A continuación, se presenta la memoria técnica de diseño propuesto y aprobado y copia del plano del recorrido del drenaje sanitario con sello de la persona idónea encargada y sellos de las autoridades que lo aprueban. Ver foja 131 a la 172.

8. Se presenta la solicitud hecha al Municipio de Aguadulce para certificar la recepción de los desechos sólidos generados por el proyecto, sobre la cual se obtiene el Visto Bueno emitido por el Alcalde de Aguadulce para la recepción de los desechos en el vertedero de Aguadulce, quien designa al Tesorero Municipal el monto a pagar en concepto de impuestos, toda vez se coordine en conjunto con el promotor el mecanismo de traslado de los desechos generados hacia el vertedero. Una vez se estime el monto a pagar y el promotor proceda con el pago del mismo se emitirá la certificación correspondiente. Ver foja 174.

9. Se presentan las hojas de planos de anteproyecto firmados y sellados por la persona idónea encargada como fueron recibidos y sellados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Las páginas correspondientes a las hojas 100 a la 105 del EsIA presentados son detalle ampliados para la consideración del personal de evaluación de MiAmbiente, por lo que no fueron sometidos a firma y sello por la persona idónea encargada. Ver foja 176 a la 179

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Compactación del suelo, contaminación de suelo, aire y escorrentías superficiales por generación de desechos sólidos y líquidos, afectación del aire por emisiones de gases y partículas, contaminación acústica por generación de ruido, generación de empleo, contaminación por derrame de hidrocarburos, generación de escorrentías con arrastre de sedimentos, alteración del tráfico, perdida de la masa vegetal, afectación de hábitats, modificación del paisaje, incremento en la disposición locales comerciales. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación

de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, ya sean preventivas, indicativas y restrictivas, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades de tránsito. Igualmente mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área.
- g) Solo se permitirá la remoción y nivelación del terreno en el área propuesta del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- h) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- j) Para realizar la tala de los árboles, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). Y tomando en cuenta la Resolución DM-0215-2019 del 21 de junio de 2019.
- k) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- l) De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- m) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. al igual que deberá contar con la

aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.

- n) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- o) El promotor deberá asegurarse de que en los sitios que se manipule o almacene el combustible, no sean descargados en los cuerpos y/o suelo.
- p) Cumplir con la Resolución N° CDZ-003/99 (Del 11 de febrero de 1999), por el cual se aclara la Resolución N° CDZ-10/98 del 9 de mayo de 1998, por la cual modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- q) Cumplir con lo establecido con la LEY No. 6 De 11 de enero de 2007 Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos.
- r) Cumplir con los datos de seguridad de materiales (MSDS) para el uso de combustibles (gasolina y diésel), para evitar accidentes y daños a terceros.
- s) Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con los permisos y/o autorizaciones para la disposición final de los desechos sólidos comunes y peligrosos generados por el proyecto, dicho permiso emitido por la autoridad correspondiente.
- t) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- u) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- v) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- w) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- x) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- z) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 47-2000. "Agua, Norma de Usos y Disposición Final de los Lodos", los objetivos primordiales de este Reglamento Técnico, son los de proteger la salud de la población, los recursos naturales, el medio ambiente, y aprovechar una valiosa fuente de elementos nutritivos para ser utilizado en la actividad agropecuaria (como fuente de proteínas, elementos fertilizantes y como mejorados de la condición física de los suelos), en la República de Panamá

- aa) Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- bb) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- cc) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- dd) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, ni a las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- ee) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- ff) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- gg) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- hh) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- ii) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

4. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **IASA PANAMA- LOS ROBLES**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

5. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **IASA PANAMA- LOS ROBLES**.

Yarianis Santillana
MSc. YARIANIS SANTILLANA
 Evaluadora Ambiental
 MiAMBIENTE–Coclé.



José M. Quirós
LICDO. JOSÉ QUIRÓS.
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 MiAMBIENTE–Coclé.

